

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CALIMAYA



PROTECCIÓN CIVIL

CALIMAYA
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CALIMAYA

La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene como finalidad suprema ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el Municipio con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; motivo por el cual requiere de una organización que regule el buen funcionamiento de cada uno de sus integrantes.

Tomando en consideración el punto anterior y teniendo como marco Jurídico la Ley Orgánica Municipal de Calimaya y el Bando Municipal de Calimaya; se extiende el presente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya.

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los elementos de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya.

ARTÍCULO 3.- Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya; como Órgano Municipal, tiene las siguientes funciones:

A. Mantener un Sistema Preventivo a fin de reducir el índice de accidentes durante una situación de Emergencia.

B. Brindar un servicio de atención inmediata a emergencias para la población y el entorno físico del Municipio.

ARTÍCULO 4.- En virtud de lo anterior, el personal integrante de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya, deberá contar con una amplia experiencia en el servicio de atención de emergencias cubriendo, según su capacidad real, los puestos operativos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya.

ARTÍCULO 5.- La Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya, para brindar un mejor servicio se integrará por personal operativo y administrativo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 6.- A la Coordinación Municipal de Protección Civil de Calimaya corresponden atribuciones en materia de prevención de siniestros, atención a emergencias, así como de apoyo en la primera respuesta ante emergencias, desastres y salvamentos en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, por lo cual se establecen las siguientes medidas:

- a) Visitas de inspección a todo tipo de edificación industrial, pública y de vivienda, con la finalidad de eliminar o minimizar los riesgos que puedan originar un siniestro.
- b) Establecer el ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL.
- c) En coordinación con la Tesorería Municipal, otorgar el Visto Bueno para el funcionamiento de Centros Comerciales e Industrias cubriendo los requisitos de Seguridad y Prevención Contra Incendios.
- d) Implementación de Programas de Capacitación y Difusión a la Población en Materia de Protección Civil, Primeros Auxilios, Evacuación, Búsqueda y Rescate, Simulacros, Prevención, Combate y Extinción de Incendios.
- e) Atender de manera inmediata y profesional los Servicios de Emergencia que se presenten:
 - 1.- INCENDIOS.
 - 2.- EXPLOSIONES.
 - 3.- DERRUMBES.
 - 4.- ATENCIÓN MEDICA PRE HOSPITALARIA.
 - 5.- RESCATE URBANO.
 - 6.- DERRAME O FUGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
 - 7.- ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS.
 - 8.- RECUPERACIÓN DE CADÁVERES.
 - 9.- CAÍDA DE ÁRBOLES, POSTES, Y ESPECTACULARES.
 - 10.- DESASTRES NATURALES.
 - 11.- CONTROL DE FUGAS DE GAS L.P.
 - 12.- INUNDACIONES.
 - 13.- AMENAZA DE BOMBA.
 - 14.- RESCATE DE ANIMALES.
 - 15.- TRASLADOS PROGRAMADOS.

Y las demás que le sean conferidas por superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 7.- Podrán ingresar en sitios cerrados, públicos o privados, donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre, pudiendo romper, retirar, sustraer cualquier tipo de objetos o materiales que impidan llevar a cabo su labor de auxilio en el combate de incendios y rescate de personas.

ARTÍCULO 8.- Contribuirán en el procedimiento de evaluación de personas afectadas en caso de siniestro.

ARTÍCULO 9.- Las demás que le sean conferidas por otras Leyes y Bando Municipal de Calimaya.

ARTÍCULO 10.- Deber (Definición): Es el conjunto de obligaciones que al personal de Protección Civil y Bomberos impone su situación dentro de la Corporación, dentro del servicio y fuera del mismo.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de todos los elementos de Protección Civil y Bomberos de Calimaya:

- 1) Presentarse a su servicio de 24 x 24 a las 8:00 horas. y con un máximo de 10 minutos de tolerancia.
- 2) Deberán presentarse aseados y debidamente uniformados como les indique el o la jefe de turno correspondiente, para el pase de lista diaria, enterándose de las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio.
- 3) Identificarse por su nombre al contestar el teléfono o ante la persona que lo solicite.
- 4) Se conducirán con respeto y educación ante las autoridades civiles y militares; nunca deberán hacerlo con bajeza, ni servilismo.
- 5) Utilizar correctamente el equipo de protección personal y atender las normas de seguridad durante la atención de los servicios o en el desarrollo de las prácticas.
- 6) Operar con precaución y eficiencia las unidades de emergencia, equipo y herramientas de combustión interna.
- 7) Acudir con diligencia tomando en consideración todas las medidas de seguridad a los servicios de emergencia que la población requiera.

ARTÍCULO 12.- Son prohibiciones a todo el integrante de la Coordinación Municipal de Protección Civil:

1. Presentarse en estado inconveniente a su servicio (alcohólico, drogado etc.)
2. Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada.
3. Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes durante el servicio.
4. Pedir o recibir de cualquier persona gratificaciones o dádivas de cualquier especie por la prestación de los servicios de emergencia.

5. Mezclar prendas de civil con el uniforme, ya sea que este de servicio o franco.
6. Introducir personas ajenas al servicio y a las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
7. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de abuso de autoridad o en detrimento personal.
8. Cualquier acto que ponga fuera de la Ley a los integrantes de la Coordinación según el Código Penal, Civil y Leyes Vigentes.
9. Desprestigiar a la Coordinación con murmuraciones, chismes y mentiras.
10. Agredir verbal o físicamente a sus compañeros y/o superiores durante el servicio.
11. Poner en peligro la integridad física de los compañeros y a la ciudadanía.
12. No cumplir con las órdenes y comisiones que se le asignen según el servicio, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas.

CAPÍTULO III **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 13.- La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá una organización y estructura paramilitar; por lo que se sujetará a los reglamentos militares y disposiciones que marque la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 14.- En su carácter de Servidor Público, observará las disposiciones que marque la Ley Orgánica de Municipal de Calimaya y Bando Municipal de Calimaya.

ARTÍCULO 15. Para efectos del presente capítulo, la Coordinación Municipal de Protección Civil, establece el siguiente orden jerárquico:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

NOMBRE	CARGO
Jorge Josué Maya Alvirde	Coordinador Municipal de Protección Civil
Gerardo Morales Hernández	Jefatura de Protección Civil
Agustín Valdés Condes	Jefatura de Bomberos:
Marlen Janeth Ruiz León	Auxiliar Administrativo
Juan Carlos Canuto Salazar	Auxiliar Administrativo

PERSONAL OPERATIVO

NOMBRE	CARGO
Carlos Hugo Reyes López	Jefe de turno y operador de ambulancia
Isaac Guadarrama Landero	Jefe de turno y operador de ambulancia

NOMBRE	CARGO
Ángel Francisco Jaime Cid del Prado	Operador de ambulancia
Jafet Pedro Calixto Velázquez	Operador de ambulancia
Ricardo Hernández Rojas	Operador de ambulancia

NOMBRE	CARGO
Abraham Estrada Gallo	Paramédico
Rosa Rojas Becerril	Paramédico
Marciala Santos Siles Hernández	Paramédico
Gloria Murguía Morales	Paramédico
Fernando González Razo	Paramédico

NOMBRE	CARGO
Silvia García Cruz	Bombero
Idaly Piña Mendoza	Bombero
Eugenio Nava Romero	Bombero
Antonio Álvarez Arias	Bombero
Rene Gorgonio Vázquez Jiménez	Bombero
Luis Alberto Hernández Victoria	Bombero

NOMBRE	CARGO
Isaías Evaristo Tarango Gomora	Radio operador

ARTÍCULO 16.- De la jornada laboral.

A.- Para el área operativa. - Será de 24hrs. de trabajo dentro de las instalaciones de la Coordinación; para lo cual se extiende el siguiente horario de actividades:

08:00 hrs. Entrada.

08:15 hrs. lista y revista de personal.

08:25 hrs. Entrega de unidades, instalaciones, equipo y herramientas.

09:00 hrs. Alimentos

10:00 hrs. Aseo de instalaciones.

12:30 hrs. Instrucción técnica-práctica.

15:00 hrs. Alimentos

16:00 hrs. Aseo de instalaciones y utensilios de cocina.

17:00 hrs. Academia.

20:00 hrs. Alimentos.

22:00 hrs. Descanso en dormitorio y rol de guardias nocturnas.

06:30 hrs. Aseo general de instalaciones, unidades y equipo.

B.- Para el área administrativa. - Será de las 9:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes con una hora de comida.

C.- La jornada de trabajo no podrá ser prolongada, salvo en caso de desastre o a solicitud de la Presidencia Municipal o de la Coordinación Municipal de Protección Civil

ARTÍCULO 17.- De los requisitos para pertenecer a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Para ingresar:

1.- Ser mexicano de nacimiento o naturalización.

2.- Contar con 18 años de edad cumplidos.

3.- Estar en pleno ejercicio de los derechos Civiles y Políticos.

4.- Acreditar estudios oficiales.

5.- Aprobar el examen de admisión.

6.- Cumplir con el perfil físico, psicológico y moral que demanda cada uno de los puestos que se requieran cubrir.

7.- Contar con licencia de conducir Vigente según el puesto a desempeñar.

8.-Antecedentes no penales.

ARTÍCULO 18.- De la rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento.

1.- Por renuncia escrita del interesado.

2.- Por violación a los artículos del presente reglamento.

3.- Por así convenir al desarrollo del buen funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 19.- De los exámenes para pertenecer a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

- A. Examen médico.
- B. Examen psicosomático.
- C. Examen de aptitudes físicas.

ARTÍCULO 20.- Todos los elementos deberán presentar un examen médico cuando la superioridad lo indique, debiendo cumplir con la inmunización necesaria según la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 21.- Es obligación que todo el personal reporte a la superioridad en caso de que cualquier elemento tenga alguna enfermedad infecto-contagiosa o venérea.

CAPÍTULO IV **DE LAS COMISIONES INTERNAS Y DE EMERGENCIA**

ARTÍCULO 22.- El personal deberá cumplir una serie de comisiones en el interior de la Coordinación; tanto de aseo y mantenimiento; así como de servicio.

- A. GUARDIA EN RADIO COMO LES INDIQUEN LOS JEFES DE ÁREA O EL JEFE DE TURNO.
- B. UNIDADES
- C. COCINA
- D. DORMITORIOS
- E. OFICINA
- F. ESTACIONAMIENTO
- G. BAÑOS
- H. PATIO
- I. INSTALACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 23.- El radio operador, será responsable del control de acceso de la Coordinación Municipal de Protección Civil, llevará un registro de la salida y entrada de unidades y personal, atenderá a los visitantes, llevará un control cronológico de todas las incidencias del día.

ARTÍCULO 24.- El Jefe de Turno será el responsable de toda incidencia durante las 24:00 horas. del turno, informando al Coordinador Municipal de Protección Civil, así como, al Jefe de Protección Civil y al Jefe de Bomberos, en tiempo y forma el desarrollo de las Emergencias y Urgencias.

ARTÍCULO 25.- Las comisiones de servicios de emergencias serán nombradas diariamente anotando los puestos y responsabilidades a cubrir.

ARTÍCULO 26.- De las órdenes dadas por la superioridad; en virtud de la naturaleza del servicio, es de suma importancia la obediencia, cuidado y esmero en su cumplimiento; por lo que:

- 1.- Las ordenes son los mandatos que dicta un superior, debiendo ser claras y precisas.
- 2.- Las ordenes pueden ser verbales o escritas, debiendo de transmitirse por conductos regulares, salvo en caso de que sean urgentes.
- 3.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni tampoco que vayan en detrimento de la dignidad y decoro del personal.
- 4.- Todo elemento acatará las órdenes que haya recibido y hará las solicitudes que desee por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo en caso de:
 - A. Ausencia de su superior inmediato.
 - B. Que se trate de quejas en contra de su superior.
 - C. Al no obtener soluciones o respuestas a problemas o solicitudes tratados por la línea jerárquica;
 - D. Si el mando superior lo considera necesario, delegará su confianza y responsabilidad, a otra persona que no sea mando directo, únicamente con el fin de apoyarse.

CAPÍTULO V **DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 27.- El personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos cumpliendo un año de servicio podrá disfrutar de 14 días de vacaciones por periodo, para los elementos de nuevo ingreso al cumplir los 6 meses de servicio podrán disfrutar de 7 días de vacaciones a partir de la fecha de su alta, posteriormente al cumplir el año de servicio podrán disfrutar de 14 días de vacaciones por periodo, las vacaciones se dividen en dos periodos anuales: así mismo el personal operativo podrá gozar de los 14 días siempre y cuando estos no sean festivos o cuando el servicio lo requiera.

ARTÍCULO 28.- Todos los elementos tendrán derecho a una licencia pagada, siempre que se solicite por escrito, en caso como:

- 1.- Fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos.
- 2.- Por desaparición o privación de la libertad de parientes, según párrafo anterior.
- 3.- Por matrimonio del elemento o de sus hijos.
- 4.- En caso de algún siniestro que afecte la vida del elemento y de sus familiares.
- 5.- En caso de nacimiento de hijos del elemento.
- 6.- Siempre que justifique la necesidad, la que deberá ser solicitada y otorgada por escrito.

ARTÍCULO 29.- Los permisos para llegar tarde a su jornada laboral; podrán ser otorgados verbalmente o por escrito, tratando de que no afecten al buen desarrollo del servicio, procurando siempre contar con un elemento de turno que cubra al elemento que solicite permiso.

ARTÍCULO 30.- Los teléfonos son solo para llamadas de emergencia y de carácter oficial o asuntos de extrema urgencia personal, referente a las llamadas personales que reciban tendrán un tiempo máximo de tres minutos respetando las actividades de trabajo y de descanso nocturno personal, salvo la necesidad de una urgencia.

CAPÍTULO VI DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 31.- Disciplina (definición): Es la norma a la que todos los integrantes de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos deben sujetar su conducta, tienen como base la obediencia y un alto concepto del honor.

ARTÍCULO 32.- Las infracciones al presente ordenamiento, Leyes, Reglamentos y Bando Municipal se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicios de cualquier responsabilidad penal o civil que resultara.

ARTÍCULO 33.- Los correctivos disciplinarios serán de 3 tipos pudiendo ser verbales y/o escritos.

- 1.- Amonestación.
- 2.- Arresto.
- 3.- Baja de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Quedando prohibido la represión por ser afrentosa y degradante y por lo tanto contraria a la dignidad de la Coordinación.

ARTÍCULO 34.- La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 35.- El arresto es la prohibición hecha a un elemento, de salir de la estación por un lapso de 2 horas como mínimo y un máximo de 12 horas, sin perjuicio de su servicio.

ARTÍCULO 36.- El arresto será puesto por un inmediato superior del elemento que cometiere la falta y calificado por el jefe inmediato del que arresta con visto bueno del Coordinador de Protección Civil; tomando en consideración la conducta anterior del elemento, según expediente.

ARTÍCULO 37.- Serán motivos de arresto las siguientes omisiones:

- a) Retardo
- b) Faltas al servicio
- c) Negligencia
- d) Incumplimiento del presente ordenamiento
- e) Poner en riesgo la seguridad de los compañeros
- f) No acatar las indicaciones del Jefe de Turno y/o mandos superiores
- g) Mal uso y manejo de las unidades, herramientas y equipo.
- h) Y cualquier otra que el Jefe de Turno y/o mandos superiores consideren necesario.

Y pueden ser normales o reincidentes siendo la base para el arresto

ARTÍCULO 38.- La baja es el retiro definitivo del servicio.

ARTÍCULO 39.- Serán motivo de baja los siguientes:

- a) Poner en riesgo la vida de los compañeros.
- b) Atentar contra la Coordinación Municipal de Protección Civil, las instalaciones e inmuebles de la misma.
- c) Cualquier acto delictivo que atente contra el buen nombre de la institución con menoscabo de las leyes municipales, estatales y federales, (robo, sustracción de equipo, material, documentación oficial, daños y lesiones, abandono del servicio, abuso de autoridad, etc.).
- d) Reincidir en el incumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 41.-La aplicación de cualquier sanción, tendrá el derecho de defensa de infractor, por lo que se turnará de acusación al afectado.

CAPÍTULO VII **UNIFORMES Y DIVISAS**

ARTÍCULO 42.-Se entiende por uniforme; el vestuario que cada uno de los elementos portará según su cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 43.- Se entiende por divisa, los sectores, escudos, que ostente el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en general todo tipo de insignias que demuestre la pertenencia a la misma.

ARTÍCULO 44.- El elemento deberá portar su uniforme en servicio con gallardía, limpieza y con un alto grado de honor. Según marque el reglamento de uniformes y divisas de la Coordinación Municipal de Protección Civil, sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes o con ropa de civil, y no se deberá portar el uniforme fuera del horario laboral.

ARTÍCULO 45.- Para demostrar con soporte aire marcial y buena manera el espíritu de dignidad que debe distinguir a todo el personal de la Coordinación Municipal de

Protección Civil, tiene la obligación de presentarse perfectamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario y equipo.

ARTÍCULO 46.- En caso de los hombres usará el pelo corto, la barba rasurada, patilla corta, bigote bien arreglado, y en caso de mujeres usará el cabello recogido.

ARTÍCULO 47.- Cuando transite por la vía pública deberá ir uniformado con la camisa debidamente arreglada y abotonada, calzado limpio y lustrado.

ARTÍCULO 48.- Jamás producirán escándalos ya sean en voz alta para llamar la atención, profiriendo palabras obscenas o insolencias y/o cometiendo actos que provoquen el desprecio a su persona.

CAPÍTULO VIII

REVISTAS

ARTÍCULO 49.- Las revistas tendrán como objetivo el verificar el buen funcionamiento de la Dirección; y serán las siguientes:

- a) Administrativas.
- b) Aseo e higiene de personal e instalaciones.
- c) De aprovechamiento.

ARTÍCULO 50.- Las revistas administrativas mantendrán al personal dentro del marco legal correspondiente. Serán realizadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil, Jefe de Protección Civil y Jefe de Bomberos, en coordinación con el departamento de personal del Municipio.

ARTÍCULO 51.- Las revistas de aseo e higiene del personal y mantenimiento de equipo e instalaciones, serán realizadas cuando lo indique el Coordinador Municipal de Protección Civil, la Jefatura de Protección Civil, la jefatura de Bomberos teniendo como factores de penalización los siguientes:

1. Sanidad de los elementos de la Dirección.
2. Limpieza General de las Unidades.
3. Corte de pelo y normas higiénicas del personal.
4. Limpieza y buen estado de cama, sobre cama, lockers, equipo de protección personal y uniformes.
5. Las que dispongan la superioridad.

ARTÍCULO 52.-Las revistas de aprovechamiento; serán efectuadas por los instructores y asesores externos a la Dirección, responsables del personal, según las necesidades de la capacitación y podrán ser:

- a) Físicas.
- b) Académicas.
- c) Técnicas.

CAPÍTULO IX DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 53.-El derecho que impone la antigüedad y la capacidad es en beneficio recíproco del personal que mantenga en buen nombre su persona, su familia, su corporación, el Municipio, el Estado y nuestra Patria; por lo que es menester que no devenga sólo en recompensas de oropel, sino en un cargo moral o intelectual que conforme a un ser más íntegro.

ARTÍCULO 54.-La antigüedad de los elementos de la Coordinación Municipal de Protección Civil se contará desde la fecha de ingreso a la Coordinación hasta el presente, en caso de reingreso se restará el tiempo que se mantenga fuera del servicio.

ARTÍCULO 55.-La capacidad de los elementos se tomará según actos del servicio, desarrollo profesional y personal. Teniendo como objetivos el dar a nuestro México el mejor hijo, el mejor padre, el mejor Hombre.

ARTÍCULO 56.-Los ascensos y recompensas, tendrán como base el fiel cumplimiento de los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 57.-La obtención de un ascenso; requiere de un estudio y evaluación del personal, quien deberá presentar curriculum por escrito y constancias necesarias ante el Coordinador Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 58.-Tomando como base los artículos anteriores se instituyen las siguientes condecoraciones:

1.- MENCIÓN HONORÍFICA.

- Por aspectos sobresalientes de actitud del personal (Cursos, difusión a la población, prevención de siniestros, asesorías, etc.).

2.- RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD (5, 10, 15 o más años)

- Por permanencia interrumpida en el servicio o cuando se autorice el reingreso tomando en consideración el artículo 54 del presente reglamento.

3.- RECONOCIMIENTO AL VALOR HEROICO EN ACTOS DE SERVICIO

- Por actos de servicio en donde quede de manifiesto en sacrificio físico, técnico y espiritual de los elementos.

ARTÍCULO 59. Para efecto del presente capítulo se llevará un expediente de cada elemento en el archivo general por el jefe inmediato y actualizado en cada revista administrativa.

CAPÍTULO X DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 60.-Serán Paramédicos y Bomberos voluntarios: Según el Ayuntamiento lo autorice, los que brinden servicio social a la comunidad en materia de atención pre-hospitalaria, prevención y combate de incendios.

ARTÍCULO 61.-Los Paramédicos y Bomberos voluntarios se registrarán tomando en consideración el presente ordenamiento.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 62.- La capacitación es la base del desarrollo, por lo que aunado a la antigüedad todo el personal tendrá la obligación de capacitarse y actualizarse, tanto en el área técnica, así como a un nivel académico mayor que permita lograr el objetivo primordial: Profesionalización de los integrantes de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 63.-Para la aplicación del punto anterior será menester, presentar exámenes de acreditación académica y acudir a los cursos de actualización a nivel Nacional, para los cuales será necesario solicitarlos por escrito y será autorizado únicamente por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO XII DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 64.-La dirección de Protección Civil y Bomberos velará por la seguridad integral del Municipio estableciendo un sistema de verificación a instalaciones, material y equipo a instancias públicas y privadas en la prevención de siniestros.

ARTÍCULO 65.-Para efectos del artículo anterior deberá efectuar visitas oculares a todas las instancias referidas para efectuar el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil; el personal asignado a la verificación deberá llenar el formato correspondiente, dando las recomendaciones necesarias e integrando los resultados al atlas de riesgo municipal.

CAPÍTULO XIII
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ATRIBUCIONES:

- *De acuerdo al Artículo 139 del Bando Municipal 2022, que establece:*
 - Coordinara la Jefatura de Protección Civil y la Jefatura de Bomberos.
 - Coordinará las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, en conjunto con los sectores público, privado y social para prevenir daños provocados por fenómenos naturales o antropogénicos. Ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran, emitirán las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

- *De acuerdo al Artículo 151 del Bando Municipal 2022 y el Artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:*
 - Identificar en un Atlas de riesgos, sitios que por sus características pueden ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública.
 - Mantener contacto con los demás municipios, así como con el gobierno estatal y/o federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil.
 - Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás municipios del estado, con las autoridades estatales y con las federales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres.
 - Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil.
 - Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación.
 - Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre.
 - Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la federación, el estado, el municipio y los demás municipios, en materia de protección civil.

- Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil.
 - Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal, estatal y de la federal cuando estén establecidas en el municipio, así como en los establecimientos.
 - Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada.
 - Promover en los medios de comunicación disponibles, planes y publicaciones, grabaciones, videos y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia.
 - Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.
 - Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento.
- *Dentro de las inspecciones en materia de Protección Civil de acuerdo al Artículo 152 del Bando Municipal 2022, el Ayuntamiento por conducto de la Coordinación de Protección Civil tendrá amplias facultades de inspeccionar y vigilar para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de dar visita a la autoridad correspondiente para la aplicación de las sanciones que proceden como resultado de la realización de eventos públicos y sociales. Que establecen de la Fracción I a la VI de dicho articulado.*
- Las demás que le confiera el presidente municipal, el presente reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del consejo municipal de protección civil.

COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
FUNCIONES:

De acuerdo al Artículo 148 del Bando Municipal 2022, que establece las siguientes funciones:

- Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas telefónicas de auxilio.
- Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil.
- Promover programas de capacitación en materia de Protección Civil para la población del Municipio y servidores públicos del mismo.
- Emitir las disposiciones relativas a la regulación de Protección Civil en el territorio Municipal.
- Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio Municipal, señalando zonas de riesgos.
- Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normativa de Protección Civil.
- Expedir el Visto Bueno, a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que cumplan con los requisitos que fija la normatividad aplicable.
- Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues.
- Prevenir y extinguir incendios generados por cualquier causa.
- Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pueda existir intoxicación o asfixia.
- Atender fugas de Gas L.P o gas natural en los vehículos o inmuebles.

- Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión.
- Proceder cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien mueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre.
- Retirar, remover o demoler, bienes muebles propiedad de particulares, respecto a las edificaciones realizadas en zonas consideradas de riesgo, o que en su caso que así sea necesario por las circunstancias, con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades.
- Desalojar a la población del Municipio, cuando las circunstancias lo requieran, con la finalidad de salvaguardar su integridad física.
- Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de la población del Municipio.
- Actualizar el Atlas de Riesgos, inventarios y demás instrumentos que se requieran para la prevención y atención de desastres.
- Organizar y capacitar a la población del Municipio mediante el diseño y ejecución de operativos y simulacros ante situaciones de riesgo y de emergencia.
- Preparar a la población del municipio en caso de desastres.
- Diseñar y poner en operación planes, programas y procedimientos para atacar los casos de emergencias por siniestros, desastres y contingencias.
- Las demás que señale la Ley Orgánica Municipal y otros ordenamientos aplicables.

JEFATURA DE PROTECCIÓN CIVIL ATRIBUCIONES:

- Diseñar, elaborar y distribuir folletos informativos sobre peligros, riesgos y aquella información que sea útil para la población; para su difusión en instituciones educativas, empresas, industrias y lugares públicos.
- Mantener actualizado de forma permanente un inventario de industrias, empresas e instituciones educativas que permita tomar acciones adecuadas y oportunas en caso de ser necesaria una acción dentro de su instalación.
- Coordinar las Emergencias pre-hospitalarias y de mayor impacto, así mismo dotar y/o gestionar el recurso necesario para la mitigación de la emergencia.
- Llevará un control del equipo, instalaciones y parque vehicular, por medio de las bitácoras correspondientes de ambulancias.
- Implementar visitas periódicas en las construcciones que pueden representar peligro y riesgos para la comunidad tales como gaseras, gasolineras, lugares que manejen solventes, pinturas, entre otras.
- Llevar un control de los Recursos Materiales de Protección Civil.
- Velará por el buen uso de los recursos.
- Llevará las gráficas y estadísticas de servicio.
- En coordinación con el personal operativo, diseñará los programas de difusión a la población en lo referente a la prevención de siniestros.
- Será el responsable operativo, por lo que será de su competencia calificar y aprobar la capacitación técnica de los elementos.
- Supervisar las zonas de alto riesgo.
- Realizar simulacros de siniestros tanto en escuelas como en dependencias de gobierno y privadas para promover la adecuada actuación ante eventos catastróficos
- Implementar cursos de capacitación, para que el personal del área conozca la utilización de nuevas técnicas y herramientas aplicables a la seguridad y la protección contra riesgos de la comunidad.
- Implementar acciones encaminadas a la capacitación adecuada del personal de la Coordinación de Protección Civil.
- Procurar la capacitación a escuelas, comercios e instituciones públicas o privadas en materia de primeros auxilios, búsqueda y rescate y las que encaminen en materia de Protección Civil.
- Las demás funciones que le sean encomendadas, conforme a su competencia, por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

JEFATURA DE BOMBEROS
ATRIBUCIONES:

- Diseñar, elaborar y distribuir folletos informativos sobre peligros, explosiones y riesgos a que está expuesta la población, para su difusión en instituciones educativas, empresas, industrias y lugares públicos.
- Coordinar las Emergencias urbanas y de mayor impacto, así mismo dotar y/o gestionar el recurso necesario para la mitigación de la emergencia.
- Llevará un control del equipo, instalaciones y parque vehicular, por medio de las bitácoras correspondientes de bomberos.
- Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante.
- Implementar visitas periódicas en establecimientos comerciales o aquellas que manejen Gas L.P.
- Procurar la permanente capacitación del personal en nuevas técnicas y tecnologías relacionadas con el riesgo urbano.
- Llevar un control de los Recursos Materiales de Bomberos.
- En coordinación con el personal operativo, diseñará los programas de difusión a la población en lo referente a la prevención de siniestros.
- Implementar cursos de capacitación, para que el personal del área conozca la utilización de nuevas técnicas y herramientas aplicables a la seguridad y la protección contra riesgos de la comunidad.
- Procurar la capacitación a escuelas, comercios e instituciones públicas o privadas en materia de combate de incendios, búsqueda y rescate y las que encaminen en materia de Bomberos.
- Las demás funciones que le sean encomendadas, conforme a su competencia, por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATRIBUCIONES:

- Conocerán los elementos básicos de la administración para el buen aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.
- Control de Archivo y Detalle.
- Elaborará los partes de novedades diarios, semanales y mensuales; así como los informes correspondientes.
- Se asigna como enlace para entrega de Informes trimestrales y mensuales en la UIPPE y Mejora Regulatoria.
- Informar y atender a la ciudadanía, contribuyentes y servidores públicos que requieran de los servicios de su área.
- Recibir, registrar y turnar la documentación de la Coordinación a las áreas que corresponda.
- Atender y registrar las denuncias ciudadanas vía telefónica y peticiones por escrito de la ciudadanía.
- Entregar los Vistos Buenos de establecimientos y los que se elaboran para eventos sociales, culturales y religiosos.
- Elaborar oficios, memorándums, escritos, reportes, etc.
- Las demás funciones que le sean encomendadas, conforme a su competencia, por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PARAMÉDICO

CARGO: ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, CAPACITADORES Y VERIFICADORES
ATRIBUCIONES:

- Harán realidad las órdenes y disposiciones del mando.
- Mantendrá en alto el buen nombre de la Coordinación.
- Capacitarse constantemente para el mejor desempeño de sus funciones.
- Por lo que su horario de servicio será de 24 x 24 horas.
- Cuando el servicio lo amerite deberá dar cumplimiento hasta concluir la emergencia y entregar la unidad limpia.
- Después de cada servicio realizar asepsia de la cabina de atención según la unidad asignada.
- Cumplirá con las comisiones de servicio con las medidas de seguridad pertinentes sin arriesgarse indebidamente.
- En la dirección mantendrá un orden constante, cumpliendo con esmero sus comisiones.
- Llenara el Formato de Registro de Atención Pre-hospitalaria, formato de servicios preventivos, formatos de material de la unidad de emergencia asignada, y los que se requieran dependiendo del servicio solicitado.
- Atenderá a la ciudadanía con cortesía y proporcionar siempre la mejor atención.
- Deberán Identificarse cuando acudan a cualquier tipo de servicio.
- Proporcionar la capacitación en materia de Protección Civil, formación de brigadas y medidas de seguridad y las que les sean encomendadas.
- Realizara las verificaciones encomendadas en materia de Protección Civil o las que sean encomendadas según su competencia laboral.

OPERADORES DE AMBULANCIA
CARGO: OPERADOR DE AMBULANCIA, CAPACITADORES Y VERIFICADORES
ATRIBUCIONES:

- Revisar y llenar formato correspondiente de la unidad asignada, tomando en consideración los niveles y estado en general.
- Después de cada servicio y de ser necesario realizar limpieza de la unidad.
- Harán realidad las órdenes y disposiciones del mando.
- Mantendrá en alto el buen nombre de la dirección.
- Capacitarse constantemente para el mejor desempeño de sus funciones.
- Por lo que su horario de servicio será de 24 x 24 horas.
- Cuando el servicio lo amerite deberá dar cumplimiento hasta concluir la emergencia y entregar la unidad limpia.
- Cumplirá con las comisiones de servicio con las medidas de seguridad pertinentes sin arriesgarse indebidamente.
- En la dirección mantendrá un orden constante, cumpliendo con esmero sus comisiones.
- Atenderá a la ciudadanía con cortesía y proporcionar siempre la mejor atención.
- Deberán Identificarse cuando acudan a cualquier tipo de servicio.
- Proporcionar la capacitación en materia de Protección Civil, formación de brigadas y medidas de seguridad y las que les sean encomendadas.
- Realizara las verificaciones encomendadas en materia de Protección Civil o las que sean encomendadas según su competencia laboral.

BOMBEROS
CARGO: BOMBERO, CAPACITADORES Y VERIFICADORES
ATRIBUCIONES:

- Revisar y llenar formato correspondiente de la unidad asignada, tomando en consideración los niveles y estado en general.
- Después de cada servicio y de ser necesario realizar limpieza de la unidad, equipo y herramientas que se hayan utilizado.
- Harán realidad las órdenes y disposiciones del mando.
- Mantendrá en alto el buen nombre de la dirección.
- Capacitarse constantemente para el mejor desempeño de sus funciones.
- Por lo que su horario de servicio será de 24 x 24 horas.
- Cuando el servicio lo amerite deberá dar cumplimiento hasta concluir la emergencia y entregar la unidad limpia.
- Cumplirá con las comisiones de servicio con las medidas de seguridad pertinentes sin arriesgarse indebidamente.
- En la dirección mantendrá un orden constante, cumpliendo con esmero sus comisiones.
- Atenderá a la ciudadanía con cortesía y proporcionar siempre la mejor atención.
- Deberán Identificarse cuando acudan a cualquier tipo de servicio o comisión.
- Proporcionar la capacitación en materia de combate y extinción de incendios, formación de brigadas, medidas de seguridad y las que les sean encomendadas.
- Realizara las verificaciones encomendadas en materia de Bomberos o las que sean encomendadas según su competencia laboral.

RADIO OPERADORES
ATRIBUCIONES:

- Supervisará que se lleven adecuadamente las bitácoras de teléfonos, entrada y salida de unidades, etc.
- Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante.
- Informar y atender a la ciudadanía, contribuyentes y servidores públicos que requieran de los servicios de su área.
- Recepción de documentación que sea dirigida a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

DE LOS TÉCNICOS EN URGENCIAS MEDICAS Y BOMBEROS VOLUNTARIOS.

- Prestarán un servicio sin retribución económica alguna, firmando la responsiva correspondiente donde se deslinde al Ayuntamiento y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de cualquier eventualidad.
- Se sujetarán al presente ordenamiento.
- Su horario de servicio estará supeditado al rol respectivo según actividades personales.
- Su servicio será sin detrimento del Municipio y la Dirección de Protección Civil de Calimaya.
- Sus actividades en servicio en el área de Bomberos tenderán más a la coordinación y apoyo que al ataque del siniestro, protegiendo así su integridad física.
- Deberán cumplir fielmente todos los ordenamientos que marque el Reglamento de Voluntarios autorizado por el Municipio.

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA A CONSIDERACIÓN Y VISTO BUENO DEL AYUNTAMIENTO Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal para el Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Protección al Ambiente del Estado de México
- Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Bando Municipal 2022.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CALIMAYA.